CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN MEIRA DELMAR Y LA FUNDACIÓN ARTERIA

Contrato #	MC3969-24-1.93
Celebrado con	FUNDACIÓN MEIRA DELMAR
Objeto	Prestar servicios de producción para la realización de las actividades inherentes a la implementación del programa Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales (EIAPV) Caribe, que incluye los municipios de Barranquilla, Magangué, San Martín de Loba y el barrio El Pozón en Cartagena en calidad de Productor territorial, en el marco del convenio de asociación 3969 de 2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
Fecha de suscripción	Febrero 14 de 2025
Fecha de terminación	Marzo 31 de 2025

Entre los suscritos, RICARDO ANUAR CHAMS SALUM identificado con Cédula de ciudadanía No. 8.663.972, quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN MEIRA DELMAR, con NIT 900430087-1 y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, con NIT 900.086.964-9; en el marco del Convenio 3969 de 2024, hemos acordado suscribir, como en efecto lo hacemos, la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el 14 de febrero de 2025 las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios MC3969-24-1.93, que tenía por objeto:

> Prestar servicios de producción para la realización de las actividades inherentes a la implementación del programa Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales (EIAPV) Caribe, que incluye los municipios de Barranquilla, Magangué, San Martín de Loba y el barrio El Pozón en Cartagena en calidad de Productor territorial, en el marco del convenio de asociación 3969 de 2024 suscrito entre el Ministerio de las culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.

SEGUNDA. Que, en cumplimiento del objeto del contrato y de conformidad con lo dispuesto el numeral 3.2, relativo a la OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, la FUNDACIÓN MEIRA DELMAR contaba con:

3.2.1 Obligaciones específicas
3.2.1.1. Desempeñar el rol de productor territorial lo cual comprende proyectar, ajustar, ejecutar y supervisar la ejecución del presupuesto de producción de las acciones planteadas en la metodología de la EIAPV Caribe.
3.2.1.2. Garantizar el apoyo técnico a formadores/as, sabedores/as, artistas, profesores/as y demás roles necesarios para el diseño, planeación y ejecución de los contenidos correspondientes a la EIAPV Caribe de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el equipo coordinador y el Grupo de Artes Plásticas y Visuales.
3.2.1.3. Apoyar logística, técnica y operativamente la planeación, ejecución y desarrollo de las actividades de carácter programático que se realicen en el marco de la EIAPV Caribe.
3.2.1.4. Garantizar la participación de los agentes, colectivos, formadores, sabedores, artistas y expertos invitados que harán parte de las actividades a desarrollar en el marco de la EIAPV Caribe.
3.2.1.5. Diseñar estrategias para la vinculación, participación y permanencia de públicos y participantes en las acciones correspondientes a la EIAPV Caribe.

3.2.1.6. Apoyar en la definición de los sitios donde se realizarán las actividades correspondientes a la EIAPV Caribe, y atender la programación y ejecución de estas, acorde con el cronograma aprobado por la coordinación general de la Escuela.
3.2.1.7. Recolectar los insumos que hacen parte de la Memoria Social de la EIAPV: aplicar el instrumento de recolección de información para la Memoria Social a formadores, participantes, y otros actores involucrados en el desarrollo de las acciones bajo los parámetros y las recomendaciones dadas por el equipo coordinador.
3.2.1.8. Recolectar la información de caracterización de los actores involucrados en la EIAPV Caribe (formadores, participantes, beneficiarios directos) de acuerdo a los formatos y lineamientos dados por la coordinación general y el Grupo de Artes Plásticas y Visuales.
3.2.1.9. Mantener una comunicación constante y oportuna con el equipo de coordinación general de la Escuela y demás personas del Grupo de Artes Plásticas y Visuales y de la Fundación Arteria.
3.2.1.10. Apoyar la ejecución, divulgación y difusión de las piezas comunicativas y de promoción de las actividades que se desarrollarán en el marco de la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales Caribe.
3.2.1.11. Hacer presencia constante en las acciones de la EIAPV en los puntos territoriales Barranquilla, Magangué, San Martín de Loba y El Pozón y realizar registro fotográfico y audiovisual para el componente de documentación y memoria y de publicaciones de la EIAPV de todas las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual.
3.2.1.12. Garantizar las entregas de productos y tareas que se soliciten mediante la utilización de herramientas tecnológicas e informáticas en los términos que se requieran según los lineamientos dados por la coordinación general.
3.2.1.13. Hacer uso correcto de los logos e imagen del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según el manual oficial de uso en todas las piezas, obras, etc., que resulten de la EIAPV, y realizar su publicación previa autorización y aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.
3.2.1.14. Reportar por medio idóneo a la coordinación del programa las circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación.
3.2.1.15. Las demás inherentes al objeto del contrato.

TERCERA. Qué, de acuerdo con el contrato MC3969-24-1.93, y de conformidad con la cláusula CUARTA, relativa a VALOR DEL CONTRATO, la FUNDACIÓN MEIRA DELMAR recibiría un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), monto del que serían descontados todos los impuestos y gastos de ley a que hubiera lugar, como retribución por sus servicios y cumplimiento de lo estipulado en el contrato en mención.

CUARTA. Que, de acuerdo con el contrato MC3969-24-1.93, y de conformidad con la cláusula QUINTA, relativa a FORMA DE PAGO, la FUNDACIÓN MEIRA DELMAR se estipulaba la realización de pagos derivados de hitos y entregables, establecidos así:

Un primer pago por el 25% del valor total a la firma del contrato, a la entrega de: (1) Plan de ejecución que contenga cronograma y presupuesto de las acciones de carácter logístico y programático correspondientes a la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales del Putumayo aprobado previamente por el grupo de Artes Plásticas y Visuales; (2) base de datos con información consolidada de datos personales y de contacto correspondiente a los formadores y sabedores que desarrollaran actividades de acuerdo con el diseño metodológico y la programación de los diferentes componentes en desarrollo de la EIAPV Putumayo.

Un segundo pago por el 40%, a la entrega de un informe narrativo parcial relacionando las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones específicas de acuerdo al formato indicado por la

Fundación Arteria, que incluya: (i) Relatoría que de cuenta de la ejecución de acciones de carácter logístico y programático de acuerdo al plan de ejecución aprobado (ii) Un reporte de ejecución presupuestal. (iii) Carpeta en línea que incluya registro y caracterización de personas vinculadas a la Escuela, registros fotográficos y audiovisuales, piezas comunicativas y evidencias de la divulgación y difusión de todas las acciones apoyadas por el productor territorial.

Un tercer pago por el 35% restante a la entrega de un informe narrativo final, que relacione las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones específicas de acuerdo al formato indicado por la Fundación Arteria y que incluya los entregables relacionados en el segundo pago actualizados: (i) relatoría, (ii) reporte de ejecución de presupuesto y (iii) carpeta en línea.

QUINTA. Que, debido a la dificultad de dar cumplimiento a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se afectó la liquidez necesaria para la continuación y finalización de las acciones de acuerdo al cronograma proyectado inicialmente, ocasionando cambios en los tiempos para el desarrollo de las acciones de la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales del Caribe. Una situación que impactó directamente en la ejecución del contrato MC3969-24-1.93 con la FUNDACIÓN MEIRA DELMAR, quienes no cuentan con la disponibilidad de tiempo para la ejecución de las obligaciones en las nuevas fechas programadas para la ejecución del proyecto por parte del Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas.

SÉXTA. Que, debido a circunstancias generadas desde el Gobierno nacional y los cambios imprevistos en el presupuesto y planeación, se determinó la imposibilidad de ejecución de todas las acciones y/o la entrega de los productos asociados a ellas establecidos en el contrato MC3969-24-1.93.

SÉPTIMA. Que, el 19 de marzo de 2025, la supervisión del Convenio 3969 de 2024 y la líder del Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, solicitan a la FUNDACIÓN ARTERIA mediante solicitud No. 223, la terminación anticipada del contrato MC3969-24-1.93, para lo cual se determina el valor y forma de pago, de acuerdo a las actividades desarrolladas por la FUNDACIÓN MEIRA DELMAR durante el periodo ejecutado del contrato y certificado por la coordinación de la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales, la supervisión del convenio 3969 y la líder del Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de la siguiente manera:

VALOR DEL CONTRATO: CINCO MILLONES DE PESOS MIL M/CTE. ($5.000.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

FORMA DE PAGO:
Un único pago de $5.000.000 contra entrega de:

1. Plan de ejecución que incluye el cronograma y presupuesto de las acciones logísticas y programáticas de la EIAPV Caribe, aprobado previamente por el Grupo de Artes Plásticas y Visuales.
2. Base de datos consolidada con información personal y de contacto de los formadores y sabedores que desarrollarán actividades conforme al diseño metodológico y la programación de los diferentes componentes de la EIAPV Putumayo.

OCTAVA. Que en seguimiento a la solicitud No.223 presentada por la supervisión del Convenio 3969 de 2024 y la líder del Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se acuerda la

liberación de los recursos no ejecutados, lo que corresponde a QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000 m/cte).

Por lo anterior, y de acuerdo con el contrato, las certificaciones y abonos realizados por la FUNDACIÓN MEIRA DELMAR, los cuales reposan en los departamentos contables de cada una de las entidades, se presenta el siguiente balance financiero:

Valor total de contrato MC3969-24-1.93	$20.000.000 Veinte millones de pesos m/cte
Valor ejecutado y certificado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	$5.000.000 Cinco millones de pesos m/cte
Saldo no ejecutado y a liberar del contrato	$15.000.000 Quince millones de pesos m/cte
Valor pagado	$0
Saldo por pagar a la FUNDACIÓN MEIRA DELMAR	$5.000.000 Cinco millones de pesos m/cte

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

PRIMERO. Liquidar de mutuo acuerdo el contrato MC3969-24-1.93

SEGUNDO. Cancelar al contratista la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000 M/CTE), correspondiente a lo trabajado y certificado por la coordinación de la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales, la supervisión del Convenio 3969 de 2024 y la líder del Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

El monto a favor del contratista será pagado tras las respectivas aprobaciones y envío de solicitud de pago por parte de la supervisión del convenio 3969 y la líder del grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y en seguimiento a los protocolos y procedimientos establecidos en el marco del convenio de asociación 3969-24, de la siguiente manera:

Un único pago de CINCO MILLONES DE PESOS M/CT ($5.000.000) contra entrega de:

1. Plan de ejecución que incluye el cronograma y presupuesto de las acciones logísticas y programáticas de la EIAPV Caribe, aprobado previamente por el Grupo de Artes Plásticas y Visuales.
2. Base de datos consolidada con información personal y de contacto de los formadores y sabedores que desarrollarán actividades conforme al diseño metodológico y la programación de los diferentes componentes de la EIAPV Putumayo.

El pago aquí referenciado se realizará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación de los productos, la factura electrónica, el certificado de parafiscales expedido por el revisor fiscal o el representante

legal donde conste que la empresa se encuentra al día por concepto de parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

TERCERO. Que una vez realizado el pago certificado por la supervisión del convenio 3969 de 2024 y la líder del Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, declarar que la **FUNDACIÓN MEIRA DELMAR** y la **FUNDACIÓN ARTERIA** quedan a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, respecto a las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios MC3969-24 -1.93 del 14 de febrero de 2025.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, el veinte (20) de marzo de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA



Ricardo Anuar Chams Salum
Cédula de Ciudadanía No. 8.663.972
Representante Legal
Fundación Meira DelMar
NIT 900430087-1

LA FUNDACIÓN ARTERIA



Nelly R. Peñaranda Rodríguez
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal
Fundación Arteria
NIT 900.086.964-9